

ISABEL CÍVICO DÍAZ, Secretària accidental de l'Ajuntament de Pallejà (Barcelona)

Exp. 1890/2022

CERTIFICO: Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària del dia 27 de juliol de 2023, ha adoptat l'acord següent:

“Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa y nominativa a favor del Club de Fútbol Pallejà por importe total de 12.000,00 Euros año 2023 (Exp. Gest.: 1890/2022).

Vista la petición formulada por el Club Futbol Pallejà (CIF G-61693289) para que le sea concedida una subvención para colaborar en los gestos con motivo del Centenario de la entidad, así como los justificantes de gasto presentados por un importe total de **12.475,76 €**.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Concejalía de Deportes) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	1890/2022		
Promotor/gestor	Concejalía de Deportes		
Tipo expediente	Subvención concesión directa y nominativa		
Objeto a subvencionar	Gastos con motivo del centenario de la entidad.		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	12.000,00 €
Destinatarios	Club Futbol Pallejà CIF/ G61693289		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2022 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2023.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una

Certificat acord JGL 27.07.2023

Pàg. 1 de 4



subvención por concesión directa, en la medida en que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2022 que ha sido prorrogado en 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

14	341	48017	SUBVENCIÓ CENTENARI CLUB DE FUTBOL PALLEJÀ	12.000,00
----	-----	-------	--	-----------

Dado que en el presente acuerdo de concesión, además del/la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 2023-1588, de 22 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 27 de junio de 2023(CVE 202310101879).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa y nominativa al Club Fútbol Pallejà con NIF G-61693289 por importe de 12.000,00 €.

Los gastos elegibles son:

- **Gastos propios de la actividad subvencionada:** organización del torneo del centenario o actividades/eventos especiales y extraordinarios, así como los trofeos/obsequios para las actividades mencionadas.
- **Prestaciones profesionales de terceros necesarias para la realización de las actividades/actos subvencionados:** música y animación, seguridad, prensa, comunicación e imagen.
- **Seguros:** se deben considerar aquellos necesarios i extraordinarios para llevar a cabo las diferentes actividades/actos del centenario.
- **Transporte y alojamientos:** para desplazamientos de los deportistas y/o del cuerpo técnico que así lo requiera, fuera de Barcelona con motivo de las diferentes actividades que conforman el programa del Centenario de la entidad (se deberá aportar factura a nombre del club).
- **Suministro de servicios de comunicación y mensajería:** correo y mensajería.

Los gastos no elegibles son:

- **Gastos de material deportivo no fungible.**
- **Gastos de Catering** derivados de fiestas o celebraciones.
- **Gastos de dietas** para los desplazamientos
- **Gastos de transportes y dietas** para los desplazamientos de los torneos externos.
- **Premios económicos.**

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER un gasto de **12.000,00 €** con cargo a la aplicación 14/341/48017 del presupuesto del ejercicio 2023 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Certificat acord JGL 27.07.2023	Pàg. 2 de 4
---------------------------------	-------------



Tercero.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. El período de ejecución de la subvención comprende gastos producidos entre las fechas 01.06.2022 y 30.09.2022, habiendo considerado conformes la cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación, así como la memoria justificativa, presentadas conjuntamente con la solicitud de la subvención.

2. El pago de la subvención será con carácter postpagable, en el plazo máximo de un mes desde la adopción de este acuerdo.

3. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

d) Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.

5. En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.



Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolució, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO delante del órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO delante de los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que se considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:

NOTIFICACIONES: al beneficiario/a de la subvención, Club Futbol Pallejà.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería."

Aquesta transcripció es recull a partir de l'esborrany de l'acta de la sessió i a reserva dels termes que resultin de la seva aprovació, conforme preveu l'article 206 del Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

I per tal que així consti, lliuro aquesta certificació d'ordre i amb el vistiplau del Sr. Alcalde accidental, Alberto Segura Fuentes.

Pallejà, (data de signatura electrònica)

La secretària accidental

(signat electrònicament)

Isabel Cívico Díaz

Vist i plau

L'alcalde accidental

(signat electrònicament)

Alberto Segura Fuentes

